

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **44**

Fecha Estado: 09-04-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190100500	Ejecutivo Singular	ANA DELIA JARAMILLO VALENCIA	MARIA CAMILA BRAVO ACEVEDO	Auto pone en conocimiento De conformidad con lo manifestado en escrito que antecede, se ORDENA INFORMAR a la memorialista que en el expediente no reposa memorial contentivo del acuerdo de pago al que allegaron las partes. No obstante, con el fin de que la misma pueda acceder al expediente, se comunicará con usted un empleado del despacho para asignarle cita y proceder de conformidad con lo solicitado. Así mismo, se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, el acuerdo de pago aportado al proceso por la demandada, a fin de que emita pronunciamiento respecto al mismo	08/04/2021		PDF
05001400300520130103000	Ejecutivo Singular	ed catabria p.h	kevin amaure santacruz barreiro	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por EDIFICIO CANTABRIA P.H en contra de GERALDINE SANTACRUZ DURAN, CAROLINE SANTACRUZ DURAN y KEVIN AMAURE SANTACRUZ BARREIRO	08/04/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820170058600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	ORLANDO DE JESUS PEREZ TORO	Auto ordena entrega de título Se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados). Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem	08/04/2021	PDF	
05001400300820180042200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	DIEGO LEON TORRES MURILLO	Auto aprueba liquidación No habiendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte activa, y atendiendo que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el artículo 446 – 2 del C. G. del P., se le imparte APROBACION. Ahora bien, se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados). Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	08/04/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920170103800	Ejecutivo Singular	FELIPE QUIROZ GOMEZ	VICTOR MANUEL BOCANEGRA GARCIA	Auto requiere INCORPORESE al proceso constancia de diligenciamiento del oficio No. 5650, dirigido al pagador DAIMCO S.A.S. Así mismo, de conformidad con lo solicitado en escrito que antecede, se REQUIERE al área de títulos judiciales de la Oficina de Ejecución para que proceda a remitir a este Despacho el REPORTE COMPLETO Y DETALLADO DE DEPÓSITOS JUDICIALES que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín dé cumplimiento a la orden impartida, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	08/04/2021		PDF
05001400301020170057000	Ejecutivo Singular	INCOMERCIO S.A.S.	ANGEL MARIA BERMUDEZ AGUILERA	Auto requiere Atendiendo que en la liquidación del crédito allegada se imputa un abono del cual el despacho no ha tenido conocimiento, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por la parte demandada en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos.	08/04/2021		PDF
05001400301020170103100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YULI ALEXANDRA RUEDA CIFUENTES	Auto pone en conocimiento En conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por la NUEVA EPS en la que informa que a la demandada NATALIA ANDREA ROMAN HOLGUIN solo se le hizo una retención, toda vez que a partir del 29 de noviembre de 2019 ya no labora con dicha entidad. Por secretaría procédase de conformidad.	08/04/2021		PDF
05001400301020170109900	Ejecutivo Singular	COMERCIAL MALIBU S.A.S.	JUAN CARLOS JAIME	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COMERCIAL MALIBU S.A.S en contra de JUAN CARLOS JAIME.	08/04/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020180094200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN LORENZO DEL ESCORIAL P.H.	EMANUEL GIRALDO GUEVARA	Auto pone en conocimiento Allega la parte demandante relación de abono realizado por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta. En consecuencia, se dispone TENERLO EN CUENTA en la fecha y monto que a continuación se relaciona. FECHA VALOR 18 de noviembre de 2020 \$267.160 9 de diciembre de 2020 \$528.600 18 de enero de 2021 \$528.600 10 de febrero de 2021 \$528.600	08/04/2021		PDF
05001400301120100027700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	HERNAN BAENA PIEDRAHITA	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS SALUD TOTAL, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor HERNAN BAENA PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.186.913, demandado dentro del presente proceso. Oficiéase en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	08/04/2021		PDF
05001400301120100027700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	HERNAN BAENA PIEDRAHITA	Auto aprueba liquidación No habiendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte activa, y atendiendo que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el artículo 446 – 2 del C. G. del P., se le imparte APROBACION.	08/04/2021		PDF
05001400301120160103700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ESTEFANIA MARIN GERONIMO	Auto requiere REQUIERASE NUEVAMENTE a la parte ejecutante para que allegue al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO expedido por la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de la ciudad donde se encuentre registrado el automotor, por cuanto en el aportado al proceso no se puede observar el propietario, ni por cuenta de qué entidad se encuentra registrada la medida de embargo que sobre el bien recae.	08/04/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110064700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA LUCELY TABARES TABARES	Auto resuelve solicitud De conformidad con lo solicitado por la demandada dentro del presente proceso, se INFORMA a la misma que, la última liquidación aprobada por el despacho data del 1 de febrero de 2019, misma que arrojó un saldo pendiente de pago a favor de la parte demandante por la suma de \$37.389.465,25. Ahora bien, atendiendo a la constancia secretarial visible a fl. 86 C.1, se ORDENA REQUERIR a la parte ejecutante, para que allegue al Juzgado, constancia del diligenciamiento del oficio No. 062, dirigido al cajero pagador de COLPENSIONES	08/04/2021		PDF
05001400301220130037900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JAIME EDUARDO GOMEZ MONTOYA	Auto aprueba liquidación iendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte activa, y atendiendo que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el artículo 446 – 2 del C. G. del P., se le imparte APROBACION.	08/04/2021		PDF
05001400301220170087000	Ejecutivo Singular	JOHN EDWARD CORREA VASQUEZ	LUIS FERNANDO TORO RAMÍREZ	Auto aprueba liquidación De la liquidación de costas procesales realizada por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal de la Ciudad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., procede el despacho a impartir su respectiva APROBACIÓN. Ahora bien, atendiendo a la constancia secretarial proferida por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, encuentra el Despacho necesario actualizar la liquidación de crédito, lo anterior al tenor de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido SE APRUEBA...Una vez ejecutoriado el presente auto, atendiendo al reporte de títulos obrante a fl. 153 C.1, se ordenará la terminación del proceso por existir dineros suficientes para cubrir la obligación.	08/04/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190086100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	LUZ MARINA GRANDA ECHAVARRIA	Auto requiere De conformidad con lo solicitado en escrito que antecede, se REQUIERE al área de títulos judiciales de la Oficina de Ejecución para que proceda a remitir a este Despacho el REPORTE COMPLETO Y DETALLADO DE DEPÓSITOS JUDICIALES que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín dé cumplimiento a la orden impartida, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI	08/04/2021		PDF
05001400301320040139900	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA LETICIA CUARTAS GARCIA	LUZ MARINA RENDON DE RAIGOZA	Auto aprueba liquidación Atendiendo a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se observa que la fecha de inicio de la mora no se compadece con lo dispuesto en auto que ordena seguir adelante la ejecución. En consecuencia, procede el despacho a modificarla, y actualizarla al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido SE APRUEBA:	08/04/2021		PDF
05001400301320080132400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO COOPMERCADO	FELIX AICARDO MONTERO	Auto ordena entrega de título Se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados). Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	08/04/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320100013300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	RICHARD ROBERT RODRIGUEZ ALAPE	Auto ordena incorporar al expediente INCORPORESE SIN TRÁMITE escrito que antecede, por cuanto el mismo no contiene el anexo referido contentivo de la liquidación del crédito. En consecuencia, se ORDENA REQUERIR a la parte memorialista a fin de que allegue en debida forma dicha solicitud.	08/04/2021		PDF
05001400301320110114100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	CARLOS MARIO DAVID PEREZ	Auto aprueba liquidación No habiendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte activa, y atendiendo que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el artículo 446 – 2 del C. G. del P., se le imparte APROBACION.	08/04/2021		PDF
05001400301320180087100	Ejecutivo Singular	MEGAEQUIPOS S.A.	JC DRYWALL S.A.	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado J&C DRYWALL S.A.S, solicitado por el JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, mediante oficio Nro. 012 del 11 de marzo de 2021, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 010-2020-00412. Oficiese comunicando lo acá referido.	08/04/2021		PDF
05001400301320180087100	Ejecutivo Singular	MEGAEQUIPOS S.A.	JC DRYWALL S.A.	Auto aprueba liquidación Atendiendo a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se observa que las sumas de capital indicadas en la misma no se compadecen con el auto que ordena seguir adelante la ejecución, aunado que los intereses moratorios no se encuentran de conformidad con lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, procede el despacho a modificarla, y actualizarla al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido SE APRUEBA	08/04/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420110007700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS MANUEL CASTRO MONTOYA	Auto decreta levantar medida cautelar CANCELAR la medida de embargo y secuestro que recae sobre el vehículo de placas EVZ 110, de propiedad del demandado CARLOS MANUEL CASTRO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.005.750, comunicada mediante oficio No. 459 del 10 de marzo de 2011. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte interesada	08/04/2021		PDF
05001400301420160019900	Ejecutivo Singular	TUYOFACIL S.A.S.	ERIKA MARIA TABORDA CARMONA	Auto ordena entrega de título Se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados). Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	08/04/2021		PDF
05001400301520160152600	Ejecutivo Singular	PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JAIRO MANUEL GOMEZ CERPA	Auto requiere De conformidad con lo solicitado en escrito que antecede, se REQUIERE al área de títulos judiciales de la Oficina de Ejecución para que proceda a remitir a este Despacho el REPORTE COMPLETO Y DETALLADO DE DEPÓSITOS JUDICIALES que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín dé cumplimiento a la orden impartida, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	08/04/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520180061100	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE DOMINGO OCHOA ANGEL	LUIS GUSTAVO ARIAS ORTIZ	Auto pone en conocimiento En conocimiento de las partes las cuentas rendidas por el secuestre, para los fines que estimen pertinentes.	08/04/2021		PDF
05001400301620140021100	Ejecutivo Conexo	MORIEL ANTONIO ARROYAVE MARIN	MARIA ISABEL HINCAPIE TRUJILLO	Auto aprueba liquidación Se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho,	08/04/2021		PDF
05001400301620190062600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	YULIANA MARCELA MONTOYA OTALVARO	Auto requiere Previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., presente la liquidación de crédito actualizada, misma que deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados y/o entregados dentro del proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	08/04/2021		PDF
05001400301720190088100	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CARLOS ANDRES VILLADIEGO DIAZ	Auto aprueba liquidación Atendiendo a la solicitud de terminación arrimada al proceso por la parte demandada, encuentra el Despacho necesario actualizar la liquidación de crédito, lo anterior al tenor de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido SE APRUEBA...Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordenará la terminación del proceso por existir dineros suficientes para cubrir la obligación	08/04/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920140132700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	YULIET LONDOÑO ESCUDERO	Auto ordena incorporar al expediente INCORPORESE AL PROCESO escrito que antecede, por cuando la solicitud se encuentra resuelta. No obstante, se ORDENA INFORMAR al memorialista que, según constancia secretarial de fecha 4 de noviembre de 2020, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, los títulos se encuentran a disposición de la parte demandante y demandada a partir del día 11 de noviembre de 2020. En consecuencia, el interesado debe remitirse con el respectivo documento de identificación directamente al Banco Agrario de Colombia para su cobro, sin necesidad del formato físico de la orden DJ04. Ahora bien, se pone igualmente en conocimiento de la parte memorialista, la constancia secretarial de fecha 8 de marzo de 2021, a través de la cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín informa al despacho que no existen más títulos judiciales pendientes de entrega dentro del presente proceso.	08/04/2021		PDF
05001400301920140181200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	CARLOS MARIO ANGEL TABARES	Auto aprueba liquidación Atendiendo a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se observa que los intereses moratorios en la misma no se encuentran de conformidad con lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, aunado que no fueron tenidos en cuenta la totalidad de abonos realizados por la parte demandada. En consecuencia, procede el despacho a modificarla, y actualizarla al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido SE APRUEBA	08/04/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920160036400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ MERY MAZO RINCON	Auto aprueba liquidación Atendiendo a la solicitud de terminación arrimada al proceso por la parte demandada, encuentra el Despacho necesario actualizar la liquidación de crédito, lo anterior al tenor de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido SE APRUEBA...Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordenará la terminación del proceso por existir dineros suficientes para cubrir la obligación.	08/04/2021		PDF
05001400302020180078500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	MAGNOLIA ANDREA URREA ADARVE	Auto resuelve solicitud Allega la demandada Rosa Angelica solicitud de entrega de los títulos retenidos a la misma con ocasión de la medida de embargo decretada dentro del presente proceso. Al respecto habrá de decirse que, producto de una revisión al proceso, se concluye de los reportes emitidos por la Oficina de Ejecución Civil Municipal que los títulos retenidos a la demandada no se encuentran a disposición de este proceso, sino del proceso ejecutivo bajo radicado No. 017-2017-00443, que lleva su curso en el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mismo en el cual no se observa que la señora ROSA ANGELICA ECHEVERRY VAHOS sea parte. En consecuencia, se ORDENA REMITIR el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que se sirva llevar a cabo las acciones tendientes a obtener la conversión de los títulos judiciales allí pagados por error y que correspondan al presente proceso	08/04/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520170024400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CLAUDIA YANET LONDOÑO SOTO	Auto requiere De conformidad con lo solicitado en escrito que antecede, se REQUIERE al área de títulos judiciales de la Oficina de Ejecución para que proceda a remitir a este Despacho el REPORTE COMPLETO Y DETALLADO DE DEPÓSITOS JUDICIALES que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín dé cumplimiento a la orden impartida, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	08/04/2021		PDF
05001400302520180070700	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ALEJANDRO HENAO MUÑOZ	Auto pone en conocimiento Se PONE EN CONOCIMIENTO del memorialista que, según constancia secretarial de fecha 15 de febrero de 2021, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, los títulos se encuentran a disposición de la parte demandante y demandada a partir del día 22 de febrero de la misma anualidad. En consecuencia, el interesado debe remitirse con el respectivo documento de identificación directamente al Banco Agrario de Colombia para su cobro, sin necesidad del formato físico de la orden DJ04. Ahora bien, de conformidad con lo solicitado, se ORDENA REMITIR al correo del solicitante los oficios que comunican el levantamiento de las medidas de embargo, según lo dispuesto en auto de terminación del proceso.	08/04/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720160005700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LA AURORA FORESTAL S.A.S.	Auto requiere De manera previa a aceptar la cesión del crédito que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte memorialista, con el fin de que aporten al proceso certificado de existencia y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, o documento idóneo que acredite la calidad en que actúa el señor DAVID ORLANDO GOMEZ JIMENEZ, como representante legal de la entidad. Así mismo, con el fin de obtener la terminación del proceso por pago, se ORDENA REQUERIR al memorialista para que se sirva aportar poder conferido por la parte demandante con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P.	08/04/2021		PDF
05001400302820150005300	Ejecutivo Singular	ARISTIDES ARIEL MARTINEZ GOMEZ	VILMA DEL CARMEN MARIN VALENCIA	Auto requiere Atendiendo a la solicitud que antecede procede el Despacho a actualizar la liquidación de crédito, lo anterior al tenor de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido SE APRUEBA:...En consecuencia, atendiendo que a la fecha se encuentra un saldo pendiente de pago a favor de la parte demandante, por valor de \$9.113.902,46, la solicitud de terminación del proceso resulta IMPROCEDENTE.	08/04/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270520140007200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE MANUEL VILLEGAS ESCOBAR	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados). Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	08/04/2021		PDF

AUTO PENDIENTE DE NOTIFICACION**Radicación 013-2019-00002****DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN**

Se PONE EN CONOCIMIENTO de las partes dentro del presente proceso reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, a través del cual se observan los títulos que se encuentran a disposición de este proceso, así como también de los títulos que se encuentran en el Juzgado de Origen pendientes de conversión al presente trámite.

Ahora bien, allega las partes dentro del proceso escrito solicitando al despacho se decreta la terminación del proceso por pago, obrante a fl. 54-55 C.1.

Al respecto habrá de advertirse que, como se puede observar del reporte de títulos mentado, a la fecha se encuentran a disposición del presente proceso títulos por la suma de \$5.400.000, misma en la cual se encuentran incluidos los títulos que se encuentra por cuenta de este despacho y del Juzgado de Origen pendientes de ser convertidos, saldo que resulta a luces insuficiente para proceder de conformidad con la terminación solicitada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la misma se encuentra supeditada a la entrega de \$5.810.618.

Lo anterior es suficiente para DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 461 del C. G. del P.

Fecha auto 08/04/2021

Para acceder al auto ingresar al siguiente link [PDF](#)

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09-04-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)